

CONDICIONES SANITARIAS DEL SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

Deberán cumplir lo establecido en el R. D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del agua de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón y seguir las indicaciones que establezcan los Técnicos de Salud Pública según las características de cada instalación.

De manera general y a modo de resumen las principales actuaciones a realizar son:

1. REQUISITOS SANITARIOS DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ACAMPADAS CON INSTALACIÓN FIJA.

- **Conectadas a una red de abastecimiento público sin depósito intermedio.**
 - **Antes de iniciar la temporada** (actividad): Deberán justificar la aptitud del agua de consumo humano que ponen a disposición de sus usuarios a través de certificación.
 - **Autocontrol durante la actividad:**
 - Control diario de pH y desinfectante residual.
- **Conectadas a una red de abastecimiento público con depósito intermedio**
 - **Antes de iniciar la temporada:** Deberán tener a disposición del inspector sanitario la siguiente documentación:
 - Certificado de aptitud del agua por parte del Ayuntamiento o del gestor de la red que les abastece.
 - Certificado de limpieza y desinfección del depósito,
 - **Autocontrol durante la actividad:**
 - Se realizará un control diario de pH y desinfectante residual.
 - Se realizará un análisis de control complementario **una vez al año al inicio de la actividad.
- **No conectadas a una red de abastecimiento público (con abastecimiento propio).**
 - **Antes de iniciar la temporada (actividad):**
 - Deberán realizar limpieza y desinfección de las conducciones, depósito de almacenamiento de agua y redes de distribución y presentar certificado de ella
 - Deberán realizar un análisis de control complementario del agua de consumo.
 - **Autocontrol durante la actividad**
 - Se realizará control de cloro residual y pH
 - Se realizarán las siguientes analíticas con la siguiente frecuencia:
 - Si las instalaciones son usadas por >500 usuarios/ año o tienen capacidad para >500 usuarios, se realizarán **2 análisis de control complementario al año:** uno al inicio de la temporada y el segundo durante el tiempo en que haya actividad.

- Si las instalaciones son usadas por ≤ 500 usuarios/ año o tienen capacidad para ≤ 500 usuarios, se **realizarán 1 análisis de control complementario** al año al inicio de la temporada

2. REQUISITOS SANITARIOS DEL SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DE CISTERNAS O DEPÓSITOS MÓVILES EN ACAMPADAS

Cuando una acampada tenga lugar en un terreno que no cuente con un abastecimiento de agua, el agua de consumo debe proceder de una red de distribución pública y su suministro se realizará a través de una cisterna o depósito móvil.

- **Antes de iniciar la actividad** El titular del terreno deberá tener a disposición de la autoridad sanitaria la siguiente documentación:
 - Informe sanitario favorable vigente del Servicio Provincial correspondiente para el suministro de agua por cisternas.
 - Si en el lugar de la acampada hay depósito de agua, deberán tener certificado de que los materiales del depósito cumplan lo establecido en el art. 14 del R.D. 140/2003 y certificado de limpieza y desinfección del depósito.

- **Autocontrol durante la actividad**
 - Si las cisternas móviles o depósitos, son de capacidad para un suministro inferior a 7 días se realizará y registrará diariamente diaria el pH y del desinfectante residual.
 - Si las cisternas móviles o depósitos, son de capacidad para un suministro superior a 7 se realizará:
 - Determinación diaria del pH y desinfectante residual.
 - Determinación semanal de bacterias coliformes y E. coli.